

No. EXPEDIENTE

DGAP-CCC-PEEX-2021-0005

Fecha de emisión: 25/11/2021

**Dirección General de Aduanas y Puertos**  
ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: DGAP-2021-00775

Descripción: Adquisición de herramienta Dynatrace One Agent

Modalidad de compras: Procesos de Excepción

**Datos del Proveedor**

Razón social: Multicomputos, SRL

RNC: 101638801

Nombre comercial: Multicomputos, SRL

Domicilio comercial: Abraham Lincoln, 10149 - , REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-540-2846

**Datos Generales del Contrato**

Anticipo: 0%

Forma de pago: Cheque

Plazo de pago con recepción conforme: 30 días

Monto total: 9,906,428.58

Moneda: DOP

**Detalle**

**FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO**

  
Firma

Nombre y Apellido



  
Firma

Nombre y Apellido

LeP.

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	4323151 2	Herramienta Dynatrace One Agent (1 año)	1.00	UD	9,906.42 8.58	9,906,428 .58		0.00	0.00	9,906,428.58

<b>Subtotal RD\$</b>	<b>9,906,428.58</b>
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	0.00
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
<b>Total RD\$</b>	<b>9,906,428.58</b>

**Observaciones:** Anexos: Formulario para requisición de compra o contratación SDTC-DGPTI-2021-347 d/f 12/08/2021

Formulario SNC.F.033 Multicomputos, SRL d/f 10/11/2021

Contrato DGA-CJ-SB-25-12-2021 con una vigencia de 12 meses a partir del 01/12/2021

Condición de pago: según contrato

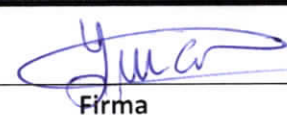
Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	Herramienta Dynatrace One Agent (1 año)	Ave. Abraham Lincoln No. 1101, Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés. DO	100.00	29/11/2021 12:00:00 a.m.

**FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO**



Firma

Nombre y Apellido

Firma

Nombre y Apellido



## CONTRATO DE SERVICIOS

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-01-03924-9, organizada de conformidad con la Ley número 3489, del 14 de febrero de 1953, y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la Ley número 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio publicada en la Gaceta Oficial número 10369, con su sede principal en la avenida Abraham Lincoln número 1101 esquina Jacinto Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general **Eduardo José Sanz Lovatón**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1241035-2, con su despacho ubicado en el cuarto (4to) piso del edificio de la sede principal, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 1-01-63880-1, con domicilio social y asiento principal en la avenida Abraham Lincoln núm. 1007, edificio Óptica Felix, 4to piso, ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **José Martín Guzmán Taveras**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0150615-2, domiciliado y residente en la calle Virgilio Díaz Ordoñez, edificio Carolina, piso 2, Apto B-2, sector Los Maestros, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, mediante Poder de Representación de fecha cuatro (04) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), sociedad que en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PROVEEDORA**, o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato en su conjunto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PROVEEDORA** se denominarán **LAS PARTES**.

**POR CUANTO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a las disposiciones de la Ley número 340-06, modificada por la Ley número 449-06, sobre Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, específicamente a lo establecido en su capítulo II, artículo 6, numeral 3, del párrafo, en cuanto al **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN**, y a las disposiciones del Decreto número 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), en su capítulo II, artículo 3, en el que se contemplan el uso de la excepción.

**POR CUANTO:** Los procesos con exclusividad son aquellos que solo puede ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas, llevados a cabo debido a la naturaleza propia del bien o servicio requerido con el fin de satisfacer la necesidad institucional.

**POR CUANTO:** El artículo 28, de la Ley número 340-06, anteriormente referida, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece: *"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley"*.

**POR CUANTO:** En fecha tres (03) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** invitó a personas naturales y jurídicas a participar y presentar sus ofertas en el proceso de excepción por exclusividad marcado con el número **DGAP-CCC-PEEX-2021-0005**, que consiste en la **"Adquisición de Herramientas Dynatrace One Agent"**.

**POR CUANTO:** En fecha treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aprobó, mediante Acta del Comité de Compras y Contrataciones número CCC-26-2021, la **Adquisición de Herramientas Dynatrace One Agent"**.

**POR CUANTO:** Que una vez aperturado el proceso de excepción por exclusividad, de la oferta presentada por el único oferente interesado en participar, la sociedad comercial **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, fue recibida desde el día tres (03) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), hasta el día diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), y luego de tomar en cuenta y ponderar el precio, la calidad y la idoneidad del oferente, se procedió a elegir la propuesta presentada por la sociedad comercial **MULTICOMPUTOS, SRL.**, por haber sido la más conveniente para los intereses institucionales y cumplir con todos y cada uno de los requerimientos y necesidades establecidos en los términos de Referencias.

**POR CUANTO:** Que, en ese sentido, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta de Adjudicación número AA-9/2021, de fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó de manera formal y expresa a la sociedad **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, la **Adquisición de Herramientas Dynatrace One Agent**.

**POR CUANTO:** Que, en fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), la sociedad **MULTICOMPUTOS, SRL** mediante comunicación dirigida a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**, solicita aplicar la reducción correspondiente al ITBIS al monto adjudicado. La razón de dicha solicitud de reducción es debido a que fue verificado que los productos y servicios de este tipo no están gravados para el pago del ITBIS en función de lo dispuesto en artículo 4 del decreto 293-11 respecto a las operaciones no sujetas al pago de ITBIS, en los literales C: La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal, y el literal D: El arrendamiento de derechos o de bienes intangibles. La sociedad había realizado su oferta por un monto de **once millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 72/100 (RD\$11,689,585.72)**, de este monto, el valor que fue grabado con ITBIS asciende a la suma de un monto de **un millón setecientos ochenta y tres mil**





**ciento cincuenta y siete pesos dominicanos con 14/100 (RD\$1,783,157.14),** que siendo eliminado este monto por lo antes indicado restaría la suma de **nueve millones novecientos seis mil cuatrocientos veintiocho pesos dominicanos con 58/100 (RD9,906,428.58).**

**POR CUANTO:** El Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, mediante el acta de comité número CCC-36-2021 en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), procedió a evaluar la comunicación realizada por la sociedad **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, y luego de realizar las verificaciones e indagatorias de lugar, así como observar que este fue el único oferente interesado en participante en el proceso, procedió a la aprobación de la solicitud realizada por la sociedad **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, antes indicada y en consecuencia ordeno la reducción del monto aprobado en el acta de comité AA-9/2021, de fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a la suma de **nueve millones novecientos seis mil cuatrocientos veintiocho pesos dominicanos con 58/100 (RD9,906,428.58)**, para la ejecución del proceso **DGAP-CCC-PEEX-2021-0005**, para la **adquisición de herramientas Dynatrace one Agent.**

**POR CUANTO: LA PROVEEDORA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Decreto número 543-12, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, anteriormente referido.

**POR TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato **LAS PARTES,**

#### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

##### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Contrato:** El presente documento.

**La Provedora:** Nombre de la persona natural o jurídica, que ejecutará el objeto del contrato.

**Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la coordinación de los servicios.

**Entidad Contratante:** Dirección General de Aduanas.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.

##### **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:



- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas.
- c) Propuesta de la sociedad comercial **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, que incluye el desglose presupuestario.
- d) Garantía.

### ARTÍCULO 3: OBJETO.

**LA PROVEEDORA** en virtud del presente contrato se compromete a realizar la **Adquisición de Herramientas Dynatrace One Agent**, según se describe a continuación:

Cantidad	Descripción
<b>41</b>	<b>Dynatrace Managed Host SaaS- Renovación, 1 año.</b>
<b>1.7 millones</b>	<b>Dynatrace Managed DEM Units. Renovación, 1 año.</b>
<b>10</b>	<b>Dynatrace Managed Host SaaS, 1 año.</b>
<b>1</b>	<b>Servicio ACE Velocity Silver, 1 año.</b>

#### Condiciones Específicas:

- 1540 Dynatrace Digital Experience Monitoring (DEM) Term 1YR (3,000,000 RUM & 790,000 Synthetic Monitoring).
- El licenciamiento contempla:
  - A. **41 Dynatrace Managed Host SaaS- Renovación, 1 año.**
  - B. **1.7 millones Dynatrace Managed DEM Units. Renovación, 1 año.**
  - C. **10 Dynatrace Managed Host SaaS, 1 año (se adicionan).**
  - D. **1 Servicio ACE Velocity Silver, 1 año (25 Dynatrace flex points)**
- Reporte semanal de rendimiento.
- Identificar y medir la tendencia de salud de la aplicación.
- Visibilidad en la detección de problemas activos.
- Adopción de KPIs.
- Entrenamiento.



### Condiciones Generales:

- Actualización de nuevas versiones.
- Corrección de errores o incidentes atribuibles a los productos.
- Atención a incidentes reportados.
- Acceso a la Universidad Dynatrace; Entrenamientos en línea, acceso a los foros mundiales de los productos, etc.
- Acceso a los nuevos productos y a las actualizaciones parciales publicadas por Dynatrace como parte de la constante actualización.
- Asistencia y consultas sobre el funcionamiento de los productos.
- Niveles de servicios 24/7, los 365 días del año.
- Atención directa por el representante local y el fabricante ante cualquier incidente o reporte de problemas que se presenten.
- Vigencia del contrato 12 meses.
- Garantizar la activación de las licencias en un tiempo máximo de 24 horas, luego de la firma del contrato y la certificación de este por parte de contraloría.
- La Dirección General de Aduanas requiere el servicio de soporte para optimización de parámetros de medición del desempeño de la aplicación.
- La Dirección General de Aduanas requiere soporte para incorporar al monitoreo la observabilidad de aplicaciones y servicios no detectados automáticamente por razones de legacy o por tecnologías no soportadas por la herramienta.
- La Dirección General de Aduanas requiere los servicios de soporte de fábrica "Guardian Services y Guardian Services on Demand", 100% autorizado y certificado por Dynatrace. El oferente debe entregar documentación que lo avale.
- La Dirección General de Aduanas requiere que se lleven a cabo reuniones periódicas para supervisar las actividades realizadas. Estas reuniones deben efectuarse de manera presencial en las instalaciones de la Dirección General de Aduanas o a través de conferencias de audio y/o video. Las mismas serán convocadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE cuantas veces sea necesario sin que esto suponga un costo adicional para la DGA
- La Dirección General de Aduanas requiere que el proveedor garantice que el equipo técnico ha sido entrenado y certificado para llevar a cabo las actividades técnicas relacionadas a esta solución.

### ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma total de **nueve millones novecientos seis mil cuatrocientos veintiocho pesos dominicanos con 58/100 (RD\$9,906,428.58).**



#### **ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO.**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará a **LA PROVEEDORA** el monto total contratado, posterior a la implementación por completo del proyecto, así como el entrenamiento al personal solicitado, mediante un único pago crédito a 30 días, con posterioridad a las entregas verificadas, y contra presentación de factura, aprobada y entrega de certificación a satisfacción por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**LA PROVEEDORA** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento.

#### **ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

#### **ARTÍCULO 8: SUPERVISIÓN**

La coordinación, supervisión y verificación del presente contrato estará a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual designará una persona de la Subdirección de Tecnología, quien será responsable de: a) Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir a **LA PROVEEDORA**, la información que considere necesaria; b) Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos; c) Informar oportunamente y por escrito a **LA PROVEEDORA** cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; d) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción verificando las características del objeto contratado; e) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **LA PROVEEDORA**, de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes; f) Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

#### **ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PROVEEDORA** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.





Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

#### **ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD.**

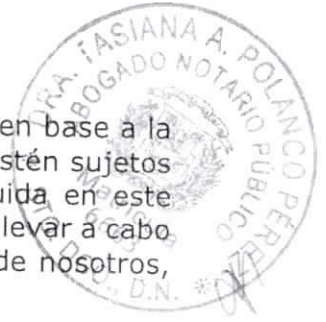
Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

**a) Información confidencial.** Significa información que una de las partes señala o identifica de forma escrita como de su propiedad o confidencial, o que, bajo las Circunstancias particulares de la revelación, debería ser tratada, de buena fe, como de su propiedad o confidencial. Dicha información incluye, sin limitación, información no pública sobre los productos de una de las partes y sus características, sus programas de comercialización y promoción, así como los términos negociados del presente contrato maestro y las declaraciones de servicios. La Información Confidencial no incluye información que: **(i)** la parte receptora haya desarrollado en forma independiente; **(ii)** ya había llegado a conocimiento de la parte receptora antes de recibirla de la otra parte; o **(iii)** es o subsecuentemente pasa a ser de conocimiento público, o se recibe de otra fuente, sin violación, en ambos casos, de una obligación de confidencialidad.

**b) Uso de Información Confidencial.** Durante un período de cinco años siguiente a la revelación inicial, ninguna de las partes usará la información confidencial de la otra sin consentimiento otorgado por escrito, a menos que sea para favorecer esta relación comercial o que el presente contrato lo permita expresamente. Tampoco la divulgará, excepto **(i)** para obtener asesoramiento de sus consultores legales o financieros, o **(ii)** si se viera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar información hará esfuerzos razonables para notificar de este requisito a la otra, a fin de que se pueda impugnar la divulgación.

Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada parte adopta para proteger su propia información confidencial. Cada una de las partes podrá divulgar la información confidencial de la

otra a sus empleados, consultores o subcontratistas, pero únicamente en base a la necesidad de conocerla y siempre que tales empleados y contratistas estén sujetos a una obligación de confidencialidad no menos limitativa que la incluida en este contrato. Cuando la información confidencial deje de ser necesaria para llevar a cabo las obligaciones contraídas en una declaración de servicios, cada uno de nosotros, la parte receptora, según lo solicite la otra, la devolverá o destruirá.



Cada una de las partes podrá ofrecer sugerencias o comentarios con respecto a los productos y servicios de la otra. Dichas sugerencias y comentarios son voluntarios y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin, sin obligación de ningún tipo, excepto que no divulgará su origen sin el consentimiento de la parte que los ofreció.

c) Cooperación en caso de divulgación. Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en cualquier forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión de su información confidencial e impedir usos o divulgaciones ulteriores, no autorizados, de la misma.

d) Base de conocimientos. **LAS PARTES** podrán incorporar a sus bases de conocimientos, con fines de resolución de problemas, análisis de fallas, mejoras en las funciones de los productos y arreglos, cualquier información técnica que obtengan a través de la prestación de servicios relacionados con sus productos. Por igual convienen en que no los identifiquen ni divulguen su información confidencial en ningún registro de la base de conocimientos.

**PÁRRAFO:** La Dirección General de Aduanas facilitará a **LA PROVEEDORA** toda la información, datos y documentos que sean necesarios para la ejecución de las labores para las cuales ha sido contratado. **LA PROVEEDORA** acuerda que cualquier información que reciba de asuntos de cualquier naturaleza será tratada con absoluta confidencialidad. En consecuencia, queda prohibida la divulgación de toda información, no pudiendo revelar las mismas a ningún tercero, sea persona física o jurídica, aun después de la conclusión o terminación del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PROVEEDORA** hizo formal entrega de una garantía, mediante póliza de seguro (fianza) emitida a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Decreto número 543-12, anteriormente referido, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, por un valor de **cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y tres pesos dominicanos con 42/100 (RD\$467,583.42)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.

Dicha garantía ha sido otorgada a los fines de que, durante vigencia del presente contrato, **LA PROVEEDORA** incumpliere con lo establecido en el cuerpo del mismo, esta responderá por los daños y perjuicios de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y terceros que puedan verse afectados.



## ARTÍCULO 12: DEL PERSONAL.

**LA PROVEEDORA** empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados en los términos de referencias elaborados para el presente proceso. Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PROVEEDORA** para la realización de sus servicios, se especifican en la Propuesta de Servicios de **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, para **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**.

## ARTÍCULO 13: CONFLICTO DE INTERESES.

**LA PROVEEDORA** no se beneficiará de otros pagos. El único pago que recibirá **LA PROVEEDORA** es el previsto en el artículo 4, del presente contrato, el cual constituye la única remuneración con relación al alcance del servicio contratado. Por tanto, **LA PROVEEDORA** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PROVEEDORA** garantiza que su personal técnico tampoco recibirá remuneración adicional a la prevista en este contrato.

## ARTÍCULO 14: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

## ARTÍCULO 15: CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PROVEEDORA** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No obstante, **LA PROVEEDORA** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

## ARTÍCULO 16: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **LA PROVEEDORA** por las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si **LA PROVEEDORA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.



## ARTÍCULO 22: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

## ARTÍCULO 24: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato, contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

## ARTÍCULO 25: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otros dos (2) para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al **primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**.

**Dirección General de Aduanas (DGA)**

**Multicomputos, S.R.L**

  
**Eduardo José Sanz Lovatón**  
La Entidad Contratante

  
**José Martín Guzmán Taveras**  
La Proveedora



Yo, **DOCTORA TASIANA ALTAGRACIA POLANCO PÉREZ**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario número **6663, CERTIFICO y DOY FE**, que las firmas que figuran estampadas en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Eduardo José Sanz Lovatón** y **José Martín Guzmán Taveras** de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos o privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al **primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**.

  
**DOCTORA TASIANA ALTAGRACIA POLANCO PÉREZ**  
Notario público

